



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-10-0001139

ING. JORGE LUIS BARANDEARÁN OYAGUE
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de diciembre de 2009 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Boderó, la escritura pública de aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA;**

QUE la Ing. Pilar Panchana Chalén, en su calidad Gerente General con el patrocinio del Ab. Efrén Hernández Silva, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE los Departamentos Jurídico y de Autorización y Registro de Mercado de Valores, han emitido pronunciamiento favorable;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, y Resolución SC-IAF-DRH-G-09-0492 de 18 de noviembre de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS HUMPHREYS SOCIEDAD ANÓNIMA** a la suma de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.000,00)**; b) el aumento de capital suscrito por **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25.708,00)**; dividido en **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de octubre de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Departamento de Autorización y Registro, anote al margen de la inscripción como Calificadora de Riesgos, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, Vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

20 FEB 2010

ING. JORGE LUIS BARANDEARÁN OYAGUE
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

KDT//BTI//OAM/CSS
Exp. 69433

